47676/2012

FRIGORIFICO EPUYEN SA (TF 27154-I) c/ DGI s/

Buenos Aires, de agosto de 2014.- MSU

Y VISTOS:

I. Que, a fs. 229/30 el Tribunal Fiscal tuvo a la recurrente por desistida parcialmente de la acción y del derecho, incluso el de repetición, con costas, y condonó los intereses, con costas por su orden. En esa misma resolución se regularon los honorarios de los doctores Mosqueira y Armagno, los cuales fueron apelados por bajos (confr. fs. 231) por la parte demandada. Al igual que fueron apeladas las costas, por la mentada parte a fs. 235.

II. Que, posteriormente se confirmaron las resoluciones de los expedientes 27.154-I y 27.376-I, costas (confr. fs. 249/51) y ella fue apelada por la parte actora a fs. 256.

III. Que, a fs. 255/vta., se regularon los emolumentos de los citados profesionales, los cuales no fueron apelados.

IV. Que a fs. 324 esta Sala tuvo a la actora por desistida de la acción y del derecho *“respecto de los impuestos, períodos y conceptos debatidos en estos autos, con costas”*.

V. Ello comprendió los períodos 2000, 2003, 2004 y 2005 de acuerdo a lo que surge de la presentación efectuada a fs. 302.

VI. Por lo tanto, la mentada sentencia incluyó los períodos tenidos en cuenta por las resoluciones de fs. 229/230 y 249/251, modificándolas –en lo que aquí interesa- con relación a la imposición de costas por su orden respecto de los intereses.

VII. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto las regulaciones de honorarios de fs. 229/30 y 255/vta., y remitir los autos al Tribunal Fiscal, a fin de que éste practique una nueva regulación de honorarios con arreglo a lo dispuesto por el Tribunal a fs. 324.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORAN

MARCELO DANIEL DUFFY

Ante mi